

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:25 NUEVE HORAS CON VENTICINCO MINUTOS DEL DIA 17 DIECISIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/52/2018 INTERPUESTO POR LA C. ASUNCIÓN MOLINA COLUNGA, candidata a la primera regiduría por el principio de representación proporcional postulada por el Candidato Independiente para el ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P. **EN CONTRA DE:** “La Sesión del día 08 de julio de 2018, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde realizo la asignación de Regidores de representación proporcional, del municipio de Villa de Reyes S.L.P.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., 16 dieciséis de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 10:15 diez horas con quince minutos, del día 10 diez de octubre del presente año, mediante servicio de mensajería DHL EXPRESS oficio número **SM-SGA-OA-1072/2018**, signado por la C. Hilda Angélica Rangel Garza, Actuaria de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, en (01) una foja, en el que hace la devolución a este Tribunal Electoral, del expediente identificado con la clave **TESLP/JDC/52/2018**, en (200) doscientas fojas, de conformidad a lo ordenado en la sentencia dictada el veinticuatro de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, en el expediente **SM-JDC-787/2018**, del índice de ese Tribunal Federal, formado con motivo del Procedimiento Especial Sancionador, promovido por el C. Asunción Molina Colunga, ostentándose en su carácter de candidato en la Lista de Representación Proporcional a Primer Regidor Propietario del Candidato Independiente a Presidente Municipal del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., Miguel Muñoz Sandoval.

En tal sentido, se ordena agregar al expediente original, todas y cada una de las actuaciones realizadas en ausencia de éste, en el duplicado del presente expediente; dejándose copia certificada en dicho duplicado como constancia, previa certificación asentada por el Secretario General de Acuerdos y, en su oportunidad archívese como asunto concluido. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado integrante de este Tribunal Electoral del Estado, por ausencia de la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, en términos del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe. “

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.